



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de enero de 2016

Número 8

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de ordenanzas fiscales 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 998/14; número 2: autos 28/13;
número 6: autos 63/13; número 7 (refuerzo): autos 516/14;
número 8: autos 830/15; número 10: autos 1393/13. 8
Málaga.—Número 11: autos 487/14. 11
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 871/15 y 706/15 11
Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2: autos 291/15, 292/15,
226/15 y 301/15 12
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 5: autos 1845/15 12

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificaciones 13
Gerencia de Urbanismo: Notificación. 17
- El Pedroso: Presupuesto general ejercicio 2016. 17
Ordenanzas fiscales. 19
- Umbrete: Ordenanza municipal 27
- Utrera: Anuncio de adjudicación de contrato 32

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a instancia de la entidad Agrocamsa Sevilla, S.L., que presentó solicitud, en fecha 5 de marzo de 2015 y 1 de junio de 2015, de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Aznalcázar; consistente en línea subterránea de 0,030 km de longitud mediante un tipo de conductor con tensión de servicio de 15 KV, que tiene su origen en CSE y final en línea aérea descrito en proyecto de línea subterránea de M.T. 18/30 KV de 25 metros y C.T. Interior de 160 KV que incluye celdas compactas, en bucle (I/O/P SF6), para ceder a distribuidora de zona. Ubicada en Finca Casa Nieves, polígono 18, parcela 2, Aznalcázar, CP 41849; y un presupuesto de 25.081,09 euros, cuya referencia es R.A.T: 112342 y EXP.: 274396, así como de la posterior autorización de transmisión de la instalación a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía de esta Delegación, correspondiente al proyecto especificado más arriba.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería.

La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Delegación Territorial, resuelve:

Conceder la autorización administrativa a la instalación eléctrica citada, y la aprobación a su proyecto de ejecución, así como la posterior transmisión de la misma a la empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de puesta en servicio, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000, y artículo 20 de Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis (6) meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, que podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 22 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

8F-10723-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Excm. Diputación de Sevilla en lo relativo a las Secciones Tercera y Cuarta del Título II,

ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261, de 10 de noviembre de 2015, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia, conforme dispone el artículo citado anteriormente, dicho acuerdo de modificación se eleva a definitivo, por lo que se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Sección Tercera. Tasa por los servicios de gestión, inspección y recaudación tributaria
prestados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal*

Artículo 49. *Fundamento.*

La Diputación Provincial de Sevilla establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, inspección y recaudación que se convengan con las distintas entidades públicas enumeradas en el artículo 51. Mediante convenio se regulará la efectiva prestación de dichos servicios.

Artículo 50. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible, para cada una de las modalidades:

- a) La prestación del servicio de gestión tributaria.
- b) La prestación del servicio de inspección.
- c) La recaudación en periodo voluntario de cualquier ingreso de derecho público cuya cobranza se haya convenido.
- d) La gestión recaudatoria en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público que así se haya convenido.

Artículo 51. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa las Entidades locales de la provincia de Sevilla y cualesquiera otras entidades u organismos públicos a los que se presten los servicios enumerados en el artículo anterior.

Artículo 52. *Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.*

1. Base imponible de la tasa.

La base imponible de esta tasa será, según el servicio que se preste:

- A) Servicio de recaudación: el importe del principal recaudado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, o datado, salvo para lo previsto en el apartado 2.A).4º.3 de este artículo para los embargos de cuentas y subastas declaradas desiertas, que será, respectivamente, el importe de las cantidades retenidas en embargos de cuentas y el principal de la deuda.
- B) Servicio de gestión tributaria: el importe neto del padrón que se ponga al cobro o el de las liquidaciones tributarias que se efectúen.
- C) Servicio de inspección: el importe por el servicio de inspección será el que resulte del procedimiento sancionador a que, en su caso, den lugar las actuaciones, y se determinará por el método de cuota fija previsto en el número 2.C) de este artículo.

2. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar sobre la base imponible los tipos establecidos para cada modalidad de servicio prestado y que a continuación se detallan. En el caso del servicio de recaudación voluntaria, la cuota íntegra se calculará mediante la aplicación del tipo provisional regulado en el apartado A).1º.a). La cuota líquida definitiva se calculará una vez cerrado el ejercicio y teniendo en consideración lo dispuesto en el apartado 3.

A) *Servicio de recaudación:*

1º. Recaudación a las Entidades Locales. A las actividades de recaudación realizadas, en régimen de delegación, a las Entidades locales de la provincia de Sevilla, con excepción, en su caso, de las contempladas en el apartado 2.A).4º.3, y a cualesquiera otras entidades u organismos públicos de ellas dependientes se aplicarán los siguientes tipos:

a) Recaudación en voluntaria de cualquier ingreso de derecho público: el 2,75% de la recaudación líquida, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez cerrado el ejercicio, la cuota definitiva de la tasa por el servicio de recaudación voluntaria se obtendrá aplicando a cada uno de los sujetos pasivos el tipo que proceda conforme a la siguiente tarifa, en función del nivel de recaudación alcanzado para las figuras tributarias en las que no se ha delegado la gestión tributaria y del nivel de recaudación alcanzado en las figuras tributarias en las que se haya delegado la gestión tributaria, conforme a los siguientes criterios:
 - a) A las cantidades recaudadas de ingresos públicos en que no se haya delegado la gestión tributaria se aplicará el tipo del tramo de la tarifa TV.00 que corresponda al volumen de recaudación voluntaria obtenido.
 - b) A las cantidades recaudadas de ingresos públicos en que se haya delegado en el organismo la gestión tributaria se aplicará el tipo del tramo que corresponda al volumen total de ingresos de la tarifa correspondiente al número total de figuras delegadas, considerándose a estos efectos el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

Nro. de figuras tributarias con delegación de la gestión tributaria

			<i>Tarifas</i>					
			<i>TV.00</i>	<i>TV.01</i>	<i>TV.02</i>	<i>TV.03</i>	<i>TV.04</i>	<i>TV.05</i>
<i>Tramo</i>	<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>
1	0,00	500.000,00	2,75	2,68	2,61	2,54	2,48	2,41
2	500.000,01	1.500.000,00	2,68	2,61	2,55	2,48	2,41	2,35
3	1.500.000,01	2.500.000,00	2,61	2,55	2,48	2,42	2,35	2,29
4	2.500.000,01	3.500.000,00	2,54	2,48	2,42	2,35	2,29	2,23

Nro. de figuras tributarias con delegación de la gestión tributaria

Tramo	De	Hasta	Tarifas					
			TV.00	TV.01	TV.02	TV.03	TV.04	TV.05
			0	1	2	3	4	5
5	3.500.000,01	4.500.000,00	2,48	2,41	2,35	2,29	2,23	2,17
6	4.500.000,01	5.500.000,00	2,41	2,35	2,29	2,23	2,17	2,11
7	5.500.000,01	6.500.000,00	2,34	2,28	2,22	2,16	2,10	2,05
8	6.500.000,01	7.500.000,00	2,27	2,21	2,16	2,10	2,04	1,99
9	7.500.000,01	8.500.000,00	2,20	2,15	2,09	2,04	1,98	1,93
10	8.500.000,01	9.500.000,00	2,13	2,08	2,02	1,97	1,92	1,86
11	9.500.000,01	10.500.000,00	2,06	2,01	1,96	1,91	1,86	1,80
12	10.500.000,01	11.500.000,00	1,99	1,94	1,89	1,84	1,79	1,74
13	11.500.000,01	12.500.000,00	1,93	1,88	1,83	1,78	1,73	1,68
14	12.500.000,01	13.500.000,00	1,86	1,81	1,76	1,72	1,67	1,62
15	13.500.000,01	14.500.000,00	1,79	1,74	1,70	1,65	1,61	1,56
16	14.500.000,01	15.500.000,00	1,72	1,68	1,63	1,59	1,55	1,50
17	15.500.000,01	16.500.000,00	1,65	1,61	1,57	1,53	1,49	1,44
18	16.500.000,01	17.500.000,00	1,58	1,54	1,50	1,46	1,42	1,38
19	17.500.000,01	18.500.000,00	1,51	1,47	1,44	1,40	1,36	1,32
20	18.500.000,01	19.500.000,00	1,44	1,41	1,37	1,34	1,30	1,26
21	19.500.000,01	20.500.000,00	1,38	1,34	1,31	1,27	1,24	1,20
22	20.500.000,01	21.500.000,00	1,31	1,27	1,24	1,21	1,18	1,14
23	21.500.000,01	22.500.000,00	1,24	1,21	1,18	1,14	1,11	1,08
24	22.500.000,01	23.500.000,00	1,17	1,14	1,11	1,08	1,05	1,02
25	23.500.000,01	24.500.000,00	1,10	1,07	1,05	1,02	1,00	1,00
26	24.500.000,01	25.500.000,00	1,03	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00
27	25.500.000,01	26.500.000,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
28	26.500.000,01	99.999.999,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

1. A la cuota definitiva se le deducirán las cantidades ingresadas por las liquidaciones provisionales conforme al apartado 2.A).1º.a), generándose el derecho de los sujetos pasivos a la devolución que proceda, que se aplicará al presupuesto de ingresos, minorando el concepto tasa de recaudación voluntaria, conforme al procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

2. Una vez fiscalizada la propuesta, se dictará la liquidación definitiva, debiendo abonarse el reintegro en plazo no superior a un mes.

b) Recaudación en ejecutiva de cualquier ingreso de derecho público: Sobre el principal recaudado, incluso cuando se trate de liquidaciones por cobros parciales, se aplicarán los siguientes tipos:

a. El tipo del recargo ejecutivo (5%), cuando el ingreso total o parcial se produzca fuera del período de ingreso en voluntaria pero la deuda no hubiese sido objeto de recargo, o, habiéndolo sido, éste no fuese exigible al responsable.

b. El tipo del recargo de apremio reducido (10%), cuando el ingreso total de la deuda y el recargo se hubiese hecho en los plazos del artículo 62.5 de la L.G.T.

c. El tipo del recargo de apremio (20%), cuando el ingreso total o parcial se hubiese hecho una vez vencido el plazo anterior, salvo lo dispuesto en las letras a) y d).

d. El tipo del recargo ejecutivo, cuando la deuda se satisfaga parcialmente mediante adjudicación de bien inmueble a la entidad acreedora.

e. En cualquier caso, a la citada cuota se añadirá el veinticinco por ciento de los intereses de demora cobrados de acuerdo con los supuestos establecidos en los artículos 26 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Data de valores por el Órgano Gestor, cuando la gestión tributaria no esté delegada en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal y hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El 1% del importe del principal de los títulos valores datados por el ente delegante, siempre que dicho principal exceda de 10.000 euros.

d) Data de valores por declaración de crédito incobrable u otras causas distintas del ingreso, como consecuencia de propuestas o actos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria resultado de la realización de cualquier gestión tendente al cobro solicitada, previo consentimiento del ayuntamiento, en virtud del Convenio de dicha Agencia con la FEMP, de 28 de abril de 2011, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de las corporaciones locales, o cualquiera que lo sustituya: El 4% del principal de los títulos.

2º. Recaudación en ejecutiva a la Junta de Andalucía. A la recaudación ejecutiva de derechos de la Junta de Andalucía se aplicarán los tipos previstos en el Decreto 422/1990, de 26 de diciembre (BOJA número 4 de 18 de enero de 1991), por el que se aprueban las bases del convenio de cooperación a celebrar entre la Junta de Andalucía y cada una de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, para la asunción de la gestión recaudatoria en vía de apremio de derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) El 15% del importe principal de los títulos ejecutivos datados por ingreso, pudiendo la Diputación Provincial retener dicho porcentaje en el momento del cobro, de conformidad con el punto 7.2 de la base séptima.

- b) El 1% del importe principal de los títulos ejecutivos datados y declarados por la Tesorería como créditos incobrables.
- c) Hasta un 4% sobre el nivel de gestión recaudatoria anual, distribuido en la siguiente modulación:
 - Entre el 40,01 y el 50%, el 1% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre el 50,01 y el 60%, el 2% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre 60,01 y el 70%, el 2,5% del importe principal de las datas anuales.
 - Entre el 70,01 y el 80%, el 3% del importe principal de las datas anuales.
 - Más del 80%, el 4% del importe principal de las datas anuales.

Se entenderán por niveles de gestión recaudatoria anual, el tanto por ciento resultado de multiplicar el importe principal de los títulos ejecutivos datados en el ejercicio vigente por cien, dividido por la suma del importe principal de títulos pendientes de recaudar al final del ejercicio anterior y el importe principal de títulos cargados en el ejercicio corriente, una vez deducidos los títulos devueltos a que se refiere el punto 2º de la base cuarta.

Por datas anuales se entenderá el importe principal de certificaciones de descubierto gestionadas en el año, presentadas e ingresadas, en su caso, en la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 15 de diciembre de dicho ejercicio.

Las mencionadas tarifas podrán alterarse en caso de que por las partes se firme un nuevo Convenio del que surja un cuadro de tarifas distinto.

3º. Recaudación a la Administración Central. En la recaudación a departamentos de la Administración Central y entidades y organismos dependientes de los mismos, o cuya recaudación deba correr a cargo de aquéllos, se aplicarán los siguientes tipos.

1. En Voluntaria: el 4,5% de la recaudación líquida.
2. En Ejecutiva:
 - a) 9% del importe de las cancelaciones por ingreso.
 - b) 4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.
 - c) 9% de los ingresos por intereses de demora, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

4º. Recaudación a otras entidades y organismos. En la recaudación a otras entidades y organismos se aplicarán los siguientes tipos:

1. En Voluntaria el 4,5% de la recaudación líquida.
2. En Ejecutiva: el porcentaje del recargo de apremio que legalmente proceda.
3. En Ejecutiva, cuando se trate de convenios de colaboración con Diputaciones Provinciales o capitales de provincia que no contemplen la delegación de competencias:
 - a) El 5% de las cantidades retenidas en los embargos de cuentas.
 - b) El 5% de las cantidades recaudadas en cualquier otro tipo de embargo, así como en las adjudicaciones de inmuebles.
 - c) El 1% del principal en el caso de subastas declaradas desiertas.

B) *Servicio de gestión tributaria:*

- a) Para los padrones que se cobran por recibo: el 1 por ciento del importe del padrón.
- b) Para el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones y Obras: el 10 por ciento del importe de la liquidación que se efectúe.
- c) Para las liquidaciones de regularización tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles: el 10 por ciento con carácter general, que se reducirá al 4,5 por ciento para aquellos Municipios que, en el momento del devengo, tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El precio del modelo establecido por la Diputación de Sevilla para las Declaraciones de Alta, Variaciones o Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas, será de 0.50 euros la unidad, siendo en este caso el sujeto pasivo el que lo sea del impuesto, o persona que le sustituya en la adquisición del modelo.

C) *Procedimientos sancionadores:*

Los procedimientos sancionadores iniciados por el O.P.A.E.F en el ámbito de los servicios de recaudación, gestión o inspección tributaria devengarán una cuota fija equivalente al cien por cien de la sanción impuesta.

Artículo 53. *Devengo.*

1.—La tasa se devenga en el momento de la prestación del servicio por esta Diputación Provincial a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, entendiéndose por tal:

- a) En el servicio de gestión, cuando se ponen al cobro los padrones o se notifican las liquidaciones.
- b) En el servicio de inspección, cuando se notifican las actas incoadas.
- c) En el servicio de recaudación, cuando se produce el ingreso, la retención o la data, total o parcial, de la deuda.

2.—La tasa se exigirá en cada una de las liquidaciones periódicas que el O.P.A.E.F. realice, por las cuotas devengadas, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

Artículo 54. *Normas de gestión.*

1. El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal tiene encomendada la gestión de la tasa y cedido el producto de la misma.

2. La liquidación provisional de la tasa por la recaudación en período voluntario se verificará una vez finalizada la cobranza y simultáneamente a la liquidación de la recaudación que se practique a la entidad respectiva, sin perjuicio de lo previsto para la liquidación definitiva.

3. La liquidación de la tasa por la recaudación en periodo ejecutivo se realizará simultáneamente al abono a las entidades respectivas de la recaudación obtenida en vía de apremio y en las fechas previstas en el convenio.

4. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.c de esta ordenanza, se materializará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación del órgano gestor.

5. La liquidación de la tasa por datas a la que se refiere el artículo 52.2.A).1º.d de esta ordenanza, se efectuará en la primera liquidación que se produzca tras la comunicación a la entidad titular del derecho de ingreso público.

6. La liquidación de la tasa de gestión se realizará junto con la liquidación de la recaudación del padrón o de las liquidaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el convenio.

7. La liquidación de la tasa de inspección y de la cuota correspondiente a los procedimientos sancionadores se realizará en el momento de la liquidación a cada entidad de las cantidades recaudadas.

8. Practicadas las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores, en el modelo que se establezca al efecto, se remitirán a la Intervención para su fiscalización, junto con la documentación justificativa de las mismas.

9. Fiscalizadas las liquidaciones, se someterán a la aprobación del órgano competente.

10. Aprobada la liquidación, se notificará la misma a los sujetos pasivos.

11. Un ejemplar de las liquidaciones y de la resolución o acuerdo aprobatorio será remitido a la Intervención que efectuará el correspondiente contraído.

12. Por compensación automática con las cantidades recaudadas cuyo abono procede efectuar a las respectivas entidades, el importe de las liquidaciones será ingresado con el carácter de depósito previo, en cuenta extrapresupuestaria, para dar salida al depósito previamente constituido.

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará sujeto a lo previsto en los correspondientes convenios de gestión, inspección y recaudación.

Sección Cuarta. Tasa por la prestación de servicios de gestión catastral en el impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 55. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reguladas en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 20 a 27 del mismo texto legal, la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), establece la tasa por la prestación de servicios de gestión catastral relativos al mantenimiento del padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Sevilla, de colaboración en materia de gestión catastral, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Artículo 56. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de las funciones de gestión catastral que supongan la inclusión en Catastro de las alteraciones de orden físico, económico o jurídico de inmuebles de naturaleza rústica o urbana ubicados en municipios de la provincia de Sevilla que tengan delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del OPAEF, y se encuentren comprendidos en el ámbito del citado convenio.

No constituye el hecho imponible el servicio de inclusión de alteraciones de orden jurídico que supongan la transmisión de la titularidad o constitución de cualquiera de los derechos contemplados en el artículo 61 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni aquellos supuestos contemplados en el correspondiente convenio de delegación o encomienda de la gestión.

Artículo 57. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa los municipios de la provincia de Sevilla a los que se presten los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 58. Sin contenido.

Artículo 59. Cuota tributaria.

La tasa se devenga mediante cuota fija que no podrá exceder del coste del servicio. La cuota por inclusión de alteraciones de orden físico, jurídico o económico en el catastro será de 24,20 euros por unidad urbana alterada e incorporada a padrón.

Artículo 60. Devengo.

La tasa se devenga con la prestación del servicio, entendiéndose como tal el momento en que sea incorporada la alteración por la Gerencia del Catastro.

Artículo 61. Sin contenido.

Artículo 62. Normas de gestión.

El importe de la tasa se liquidará y se detraerá en cualquiera de las liquidaciones que practique el O.P.A.E.F. en el ejercicio.

Esta modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva. No obstante, la tarifa del artículo 52.2.A).1º.a) 1, correspondiente al servicio de recaudación en período voluntario, se aplicará a todos los servicios prestados durante 2015.

Contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del RD Legislativo 2/2004, de Haciendas Locales, en relación con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de enero de 2016.—El Secretario General (P.D. Resolución 2942/11), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 998/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Valderrama Galván contra Grupo Hispano de Vigilancia y Protección SL, en la que con fecha se ha dictado diligencia de ordenación, que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 2 de junio de 2015.

Habiéndose procedido a la ampliación de la demanda por la parte actora contra la Administración Concursal de Grupo de Hispano de Vigilancia y Protección SL, por encontrarse ésta en concurso, Doña María José Atoche García, se acuerda entregarle copia de la demanda y hacerle saber que los autos se encuentran señalados para:

— El día 9 de febrero de 2016 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira, s/n, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas núm. 8,

— Citar para conciliación a celebrar el día 9 de febrero de 2016 a las 10:00 horas en la 5.ª Planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido del Fondo de Garantía Salarial, haciéndole igualmente entrega de copia de la demanda.

— Notifíquese la presente resolución.

Lo acuerdo y firma; doy fe.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Hispano de Vigilancia y Protección SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de junio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36W-6809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2013, a instancia de la parte actora don Alfonso Montijano Ibáñez, contra Ociofitness, S.L., Oninlive, S.L., Ministerio Fiscal, Ociofitness, S.L., Fogasa y doña Esperanza Martín Ferrer, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado providencia de 5 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.

Habiendo presentado escrito la parte actora interesando ampliación de la ejecución de referencia frente a don Raúl Soria Ortiz, en calidad de Administrador de la mercantil Ociofitness, S.L., acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 8 de febrero de 2016, a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1ª, para que tenga lugar, con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como a don Raul Soria Ortiz, en calidad de Administrador de la mercantil Ociofitness, S.L., sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación Ociofitness, S.L y Oninlive, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-11437

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2013 a instancia de la parte actora don Alejandro Rebollo Jiménez contra Solintap SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 22 de enero de 2015 y decreto de 10 de febrero de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Alejandro Rebollo Jiménez por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Solintap SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-10872

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia en el refuerzo del Juzgado de lo social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 516/2014 a instancia de la parte actora doña María Isabel Cabrera Carmona y Laura Perez Garrote, contra Sandra Vergara Ojeda, Olga Kuznetsova, Rosa M. Ojeda Rodríguez, Fogasa y Memohispal SL sobre despido y cantidad se ha acordado la suspensión de los actos de conciliación/juicio señalados para el día 1 de octubre de 2015, señalándose nuevamente para el próximo 10 de febrero de 2016 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 3 de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 10:20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (artículo 82.3 LRJS).

Igualmente, se cita al señor Representante Legal de Memohispal, S.L. para que en el mismo día y hora, para la práctica de prueba de interrogatorio de parte propuesta por la parte demandante.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados y demás resoluciones recaídas en el presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Sandra Vergara Ojeda, Rosa M. Ojeda Rodríguez y Memorhispal SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

36W-10231

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 830/2015 a instancia de la parte actora doña María Ángeles Garay López, contra Serince SL y Hispalnubense SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir esta demanda presentada en materia de despido y reclamación de cantidad, sin perjuicio de requerir por 15 días a la parte actora para que aporte copia sellada original del acta del CMAC, con apercibimiento de dar cuenta a S.Sª quien podrá acordar el archivo de las actuaciones.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del edificio Noga, avda. de la Buhaira núm. 26 el día 11 de enero de 2016 a las 10:25 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 12 sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:40 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

— Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

— Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

— Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio acompañada de graduado social.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

S.Sª. Iltra. dijo:

Se accede a la prueba de interrogatorio con los apercibimientos del artículo 91.2 LRJS.

Se accede a la prueba documental interesada en el segundo otrosí digo, con los apercibimientos del artículo 94.2 LRJS, debiendo notificarse esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «030» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el núm. y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Serince SL y Hispalonubense SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-12370

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social Ordinario 1393/2013.

Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20130015137.

De: Don Torcuato Luca de Tena Ybarra.

Contra: Center Service Cloud, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1393/2013, se ha acordado citar a Center Service Cloud, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de febrero de 2016, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 1.ª (Sala 13), convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la planta 6.ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2.º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Secretario Judicial, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Center Service Cloud, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253F-2155

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Cédula de citación.

En virtud de D.O. dictada en esta fecha por el Sr. Secretario del Juzgado de lo Social número 11 de Málaga, en los autos número 487/2014, seguidos a instancias de don Israel Rodríguez Manjón contra Gonzalez Gas, S.L.U. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Gonzalez Gas, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de febrero de 2016, a las 10.40, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero Garcia s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gonzalez Gas, S.L.U. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 27 de marzo de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-4380

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

De: Daniel Márquez Guerrero.

Contra: Antdor Administración y Gestión de Empresas, S.L.

Doña Esther Andújar Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social Único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/2015 se ha acordado citar a Antdor Administración y Gestión de Empresas, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 2016, a las 9.15 y 10.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de la Constitución s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Antdor Administración y Gestión de Empresas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 23 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Esther Andújar Rodríguez.

4W-12504

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña Esther Andújar Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia sustituta del Juzgado de lo Social único de Algeciras.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 706/2015 a instancias de David Artesero Muñoz se ha acordado citar a Redes y Contratas Gonar S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 2016 a las 10:00 y 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de la Constitución s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Redes y Contratas Gonar S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras a 23 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Esther Andújar Rodríguez.

36W-12503

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social Ordinario 291/2015, 292/15, 226/15 y 301/15. Negociado: f.

N.I.G.: 1102044S20150000855.

De: Fernando Castell Trujillo y otros.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña Rosario Mariscal Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/2015 292/15, 226/15 y 301/15 se ha acordado citar a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de febrero de 2016 a las 9.15 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera a 15 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Mariscal Ruiz.

4W-12506

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109142C20150057320.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Exceso de cabida 1845/2015.

Negociado: 5G.

Solicitante: Gráficas Tartesos, S.L.

Procurador: Don Miguel Ángel Márquez Díaz.

Don Víctor Rojas Rosado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 1845/2015, a instancia de Gráficas Tartesos, S.L., expediente de dominio para la exceso de cabida de las siguientes fincas:

Urbana, casa sita en Sevilla en la calle San Bernardo, barrio del mismo nombre, procedente de las números once y diez antiguos, treinta y dos y treinta y uno modernos, veinte y veintidós novísimos y actualmente señalada con el número veinte de dicha calle. Consta de tres plantas de altura, convenientemente distribuidas. Tiene una superficie total construida de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ocupando la edificación la totalidad del solar sobre el que se levanta, es decir, ciento setenta y tres metros cuadrados.

Linda: por la derecha entrando con la casa número dieciocho de la calle San Bernardo; por la izquierda, con la número veintidós de la misma calle, y por el fondo, con la casa número trece de la calle Guadaira. Su referencia catastral es 5918808TG3451N0001SM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12, de Sevilla al folio 114 del tomo 3.115, libro 814, finca registral número 34763.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia/detesta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Víctor Rojas Rosado.

253F-12471-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 10/2015 P.L. (Sección de vehículos) Setex Aparki S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el art. 71 apartado 1º letra a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el art. 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Director General de Seguridad mediante resolución n.º 007492 de fecha 27-11-2015, en concordancia con lo establecido por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del Depósito Municipal sito en Avda. de Alfredo Krauss sin del vehículo de su propiedad (marca, modelo, n.º de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza Fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho Depósito de Vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 17 de mayo de 2003.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Director General de Seguridad al principio mencionada podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedente. Fecha.—Firmado y rubricado.—El Jefe de la Policía Local.»

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 9 de diciembre de 2015.—El Tte. Alcalde Concejal de Seguridad, Juan Carlos Cabrera Valera.

Vista la comunicación remitida a esta Delegación por la Jefatura de Policía Local, procedente de la Sección de Vehículos de la Policía Local, correspondiéndole el número de Expediente 10/2015 P.L. (Sección de Vehículos Policía Local) Setex Aparki S.A., acreditativa de que los vehículos que en ella se relacionan se encuentran depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto con anterioridad al plazo de dos meses previsto por el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril sin que se haya procedido a su retirada por sus propietarios no obstante las comunicaciones que en tal sentido le han sido cursadas por Policía Local, esta Dirección General por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 09 de octubre 2015, resuelvo:

1) Que por la Jefatura de la Policía Local se proceda a formular a los propietarios de los vehículos que al final de la presente Resolución se relacionan los requerimientos previstos de conformidad a la legislación vigente en aplicación del art.º 71 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 11/1999. De 21 de abril, a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación que en efecto se curse para que procedan a su retirada del depósito municipal previo abono de las tasas devengadas, según regula la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2) Que expresamente se advierta a los aludidos propietarios que si estos vehículos no son retirados conforme se establece en el apartado anterior se procederá a su tratamiento como “residuo sólido urbano”, de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del precepto anteriormente invocado, así como de la posibilidad de formular durante el plazo de 15 días otorgados para la retirada cuantas alegaciones tengan por conveniente para la defensa de su derecho, en relación con el requerimiento practicado que sean resueltas por esta Delegación pudiéndose interponer contra lo acordado los recursos que legalmente fueran procedentes.

3) Transcurrido el plazo previsto para la retirada sin que la misma se haya efectuado, los vehículos correspondientes por Setex Aparki S.A. serán puestos a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del art. 74 de la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 112, de 17 de mayo de 2003, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local y a la empresa depositaria de los vehículos y concesionaria del servicio de retirada y custodia de los mismos, Setex Aparki S.A., así como a Lipasam del inicio del presente para conocimiento y posterior cumplimiento agotados los requisitos ordenados.

Doy fe.—El Secretario General.

Los vehículos a que se refiere la anterior diligencia y que constan en los listados siguientes son:

Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
18688-T	RM8806	SPY02IMP600792	MAZDA	E2200	RICHARD CHURWURAH OBIDIEGWU	X6703845N
20032-T	6484DGZ	WDB2030061A069597	MERCEDES	C220	REVESTIMIENTOS INTERIOR PROYECON, S.L.	B91422105
20042-T	1788BHZ	WBADT11000GY48705	BMW	520	JOSE MANUEL LUNA DEL CAMPO	28491029D
20050-T	AL7354AF	WAUZZZBLXA071185	AUDI	A3	AITOR GOMEZ MARTIN	75726841P
20055-T	SE8697CT	SJNFAAK11U0498018	NISSAN	MICRA	ALFONSO VERA HUMANES	27904609C
20068-T	SE3006BY	VF1B5720508868600	RENAULT	CLIO	MANUEL MARTINEZ DIAZ	28872141B

Expediente	Número de matricula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
20083-T	2710BFK	WDB2020201A230089	MERCEDES	C200	CESAR DONISA	X8970696Y
20086-T	SE1616CT	VS7MFD9BE65026187	CITROEN	BERLINGO	TRANPISA DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, S.L.	B91266577
20112-T	SE6280DC	SHHMB2760WU049402	HONDA	CIVIC	EDELIRA PEREIRA MARTINEZ	Y3282440D
20127-T	8214BCS	VF7N1RHYB73059680	CITROEN	XSARA	AMPARO PLANTON SILVA	30794952E
20137-T	SE0403DJ	VF7N1WJZF36524254	CITROEN	XSARA	GERSON PISA GABARRE	77872018K
20138-T	7457BHW	WVWZZZ3BZ1P206292	VOLKSWAGEN	PASSAT	RAFAEL LIRA REINA	28861064C
20140-T	SE3045DW	VSSZZZ6KZ1R070981	SEAT	IBIZA	FRANCISCO JAVIER GARCIA RAMOS	28882918R
20143-T	4778FFN	VF1B54G0E22557995	RENAULT	SAFRANE	JOSE ANTONIO MUÑOZ TEHJIOVIHC	70894841D
20145-T	BY306DE	2FA2230005264817	FIAT	DOBLO	NICOLAE GEORGIAN CIRLOGANU	1921105284543
20156-T	SE8300DK	VFN1NFZF36489860	CITROEN	XSARA	FRANCISCO JAVIER ALCANTARA SANTOS	45658961M
20161-T	GC3838BT	W0L000053V5210438	OPEL	ASTRA	MANUEL BIZCOCHO PASCUAL	44608048P
20162-T	3345BMM	VF1BG0G0625061305	RENAULT	LAGUNA	COSTEL PITULICE	Y0890731R
20197-T	SE8502CS	VF1B56F0515416441	RENAULT	LAGUNA	NEY NICOLAS PIEDRA VILAÑA	X3697617E
20199-T	BA7857W	W0L000036T1036690	OPEL	VECTRA	AUREL GHEORGHE	X5037450J
20206-T	GR0312AH	VSSZZZ6KZZR585109	SEAT	IBIZA	JORGE RUIZ BERMUDEZ	48592630R
20209-T	DKL2NM5	ZFA23000005340768	FIAT	DUCATO	LIVIU CRASNIC	Y1017772J
20213-T	0911CKP	YV1VS14K24F053202	VOLVO	S40	JOSE LUIS BARQUERO JIMENEZ	28898126Y
20229-T	0642CHM	VF7N1KFWB73771633	CITROEN	XSARA	JUAN MANZANO CALLEJA	28774525F
20231-T	SE8006DJ	W0L0TGF35W2222376	OPEL	ASTRA	MICAELA TOMICHA TOMICHA	X9007862G
20232-T	TI90KLLK	WVWZZZ1JZXU425218	VOLKSWAGEN	GOLF	MAURICIO ALEJANDRO TEUTSCH OVALLE	79022806G
20234-T	1431FXH	WF05XXGCD57J44504	FORD	FOCUS	ANTONIO MIJE BAUTISTA	28453535M
20266-T	1038FMB	KNEMB754276118320	KIA	CARNIVAL	IVAN PARTIDO GUTIERREZ	30250653H
20269-T	1757BSF	W0L0TGF0825034821	OPEL	ASTRA	ANGELO SPEHNER ORTIZ	49029879C
20287-T	SE5877DK	WF0AXXGGBAXK13227	FORD	MONDEO	JESUS RUFO CANTON	30225516C
20300-T	H9582W	WVWEZZZ6NZXY042537	VOLKSWAGEN	POLO	CARMEN PEREZ SANCHEZ	30271741S
20309-T	BY591NP	VF1LA0Y0515649305	RENAULT	MEGANE	DUMITRU PARDALIAN	CARECE
20313-T	SE0525DC	YS3EF45C5W3083438	SAAB	95	RAUL CASTAÑEDA VARGAS	14328837K
20333-T	CA6800BK	VSSZZZ6KZXR241858	SEAT	IBIZA	ELVIS ZAMFIR	X7837762Y
20343-T	3894CJJ	ZFA1920000300509	FIAT	STILO	JOSE FRANCISCO TABARES ZUÑIGA	28011576Z
20358-T	B4619VL	KMHJG31RPXU133192	HYUNDAI	COUPE	MANUEL MORENO ROMERO	53595046D
20370-T	SE8826DF	VF1LA0NL519188118	RENAULT	MEGANE	ESPERANZA AGUAYO GOMEZ	48962762V
20389-T	0753GCD	VF7LKFUC74801485	CITROEN	C4	GERTRUDIS GONZALEZ CALLE	28462929S
20402-T	7052DXX	WF05XXWPD56S04058	FORD	FOCUS	HIPOLITO VICENTE TRIANA VILLEGAS	29504167C
20408-T	TO7124O	VS6AXXWPAFLAM21110	FORD	FIESTA	ROBERTO SOSA BENITEZ	X6890388W
20422-T	SE6907CS	KMHJG31FPVU006701	HYUNDAI	COUPE	JOSE ADAN HIDALGO PAVON	28823683Z
20427-T	3135DKJ	VSSZZZ1MZ1R066919	SEAT	LEON	DARWIN BERNARDO PEREZ YAGCHIREMA	X3565527K
19462-C	C5896BTN	ZAPC4510000028458	PIAGGIO	NRG	RUIZ PAREJO RAFAEL	28354159N
21284-C	3798HMF	L5YAUUCJB9C1108439	KENROD	BRAVO 125	FCO. JAVIER GUARDIOLA SANCHEZ	77819555K
21285-C	C3677BSL	VGAGIAAP000503679	PEUGEOT	ELYSTAR	FCO. JAVIER SANCHEZ RIVERO	28588027Q
21294-C	C4157BJF	RFBSH10BA39004250	KYMCO	DINK 50	PEDRO ROMERO CASAS	28582197M
21299-C	SE1268DM	LPR4NB00000010310	YAMAHA	4 NB XV	JOSE CARLOS FLOREZ VIDAL	28872213Z
21302-C	C7955BSK	ZAPC2500009013556	PIAGGIO	ZIP	JOSE LUIS MARTIN ALONSO	47004202E
21306-C	2812FGG	RFBT7100151200217	KYMCO	XCITING 250	DUOMO SOLUCIONES ARQUITECTONICAS, S.L.	B91419788
21307-C	C0854BVF	LBM25E0094012358	PIAGGIO	ZIP	ANTONIO PEREZ DIAZ	28507856T
21309-C	C1689BSG	VGAGIAAP000503104	PEUGEOT	ELYSTAR	ZAKARIAE BOUAYAD	X3441850S
21310-C	SE7751BX	VTL3THS00NA070310	YAMAHA	SR250	ALEJANDRO MORA OTTOMANO	28586841A
21312-C	118800HO7639	SIN DATOS	BICICLETA	MONTAÑA	SIN DATOS	
21315-C	HE7120136	SIN DATOS	GOTTY		SIN DATOS	
21330-C	C9594BGS	ZD4MZG100XS027148	APRILIA	SR	AGUSTIN DE JUAN JURADO	52223693P
21339-C	BICICLETA	SIN DATOS	BH	BOLERO	SIN DATOS	
21341-C	C9104BNW	ZAPC2500004007045	PIAGGIO	ZIP	LIVIU ALEXANDRU ANDRO	Y0566838V
21345-C	C0355BNM	ZAPC0600000197531	PIAGGIO	ZIP	HERNANDO ROBERTO CHAVEZ CASTRO	X5603827S

Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
21348-C	C7262BVF	ZAPC2500009026973	PIAGGIO	ZIP	JOSE MARIA FAJARDO RAMOS	30268551E
21357-C	C7968BSK	VTLSA22X000011497	YAMAHA	CS50Z	SERGIO REY LOPEZ	52568918A
21360-C	BICICLETA	HX13060175	MERCIER	MERCIER	SIN DATOS	
21366-C	C0221BHS	LE08150174	APRILIA	SCARABEO	JOSE PEDRO VACA CRESPO	X7785326X
21368-C	C6515BSR	ZAPC2500009016017	PIAGGIO	ZIP	JESUS ROLDAN MONTERO	28571215V
21370-C	C6725BTG	ZD4TLA0047S006705	APRILIA	SONIC	MARCOS ROJAS LOPEZ SANCHEZ	30264011J
21375-C	BICICLETA	1291674	BTWIN	MONTAÑA	SIN DATOS	
21379-C	BICICLETA	SIN DATOS	ELEVEN		SIN DATOS	
21384-C	C3680BLC	VTHATL0AA1G169083	DERBI	ATLANTIS	MERCEDES MORENO NUÑEZ	30230129X
21385-C	C9594BNM	SSP1T0037312	PIAGGIO	ZIP	ZHENGYONG WANG	X4257902G
21386-C	C4546BLR	ZAPC261000009787	PIAGGIO	VESPA	RAQUEL CUBILLANA BERNAL	28614801H
21387-C	C9990BPH	RFBSC10AS611011866	KYMCO	SCOUT	MARIANELA PADILLA MENDOZA	X7772756K
21388-C	C3163BRG	ZAPC2500007008527	PIAGGIO	ZIP	LUIS MIGUEL MOYA VAZQUEZ	48817661T
21393-C	C7357BVC	LD5B006AB9A455016	KENROD	FORTE 49	JOSE MEDINA NIETO	48806771N
21397-C	C1883BSB	ZD4TLA0005S003149	APRILIA	SONIC	JUAN FRANCISCO REARTE CALVO	48944532A
21399-C	C1566BVM	VG5SA144000231081	YAMAHA	YQ50	CARLOS ROMERO MARTIN	77813063S
21405-C	5498HRH	ZAPM6210100003859	PIAGGIO	X7	BADRI NEGOCIOS, S.L.	B98421852
21408-C	C9264BTS	LBMC25C0500026787	PIAGGIO	ZIP	JOSE IGNACIO MATEO RODRIGUEZ	28599314X
21412-C	2468CYM	ZD4SPA0203S010882	APRILIA	ARRECIFE	SANTIAGO GONZALEZ GOMEZ	29516887K
21415-C	6691HSZ	ZAPM762000004537	PIAGGIO	X100	JULIO VILLAR MARTINEZ	30802265K
21421-C	C4426BSB	VTLSA22V000010988	YAMAHA	CS50	DIEGO YOVAN GONZALEZ BONILLA	X9684749R
21426-C	C4067BVK	VGAV1AAAA0J001091	PEUGEOT	VIVACITY	ALVARO DIAZ FERNANDEZ	75561707Z
21428-C	C7611BSP	LBMC25C0100024275	PIAGGIO	ZIP	JESUS NAVARRO DELGADO	29497321M
21429-C	C1356BRD	VTLSA22A000009812	YAMAHA	CS50	MARIA DEL CARMEN ROMERO VELAZQUEZ	28918731A
21432-C	C9706BTY	ZD4TLA0087S009140	APRILIA	SONIC	CONCEPCION IGLESIAS SUAREZ	28604269C
21436-C	8156GJX	LJ5PEB09971013603	ZENTAURUS	RAIDER	EMILIO CABALLERO BENITEZ	28602421N
21438-C	C1130BSY	VTHAL1AE26G239974	DERBI	ATLANTIS	ANDRES GOMEZ FERNANDEZ	28380836D
21441-C	C8509BCH	182097	PIAGGIO	TYPHON	GREGORIO PEDRAZA GIL	53281347F
21450-C	C5924BKZ	VTL5AD00000551625	YAMAHA	YN50	CHRISTOPHER GIUSEPPE RAZURI	X7703900G
21458-C	BICICLETA	SIN DATOS	MONTAÑA	ALLOY 9050	SIN DATOS	
21459-C	BICICLETA	SIN DATOS	ORBEA	PASEO	SIN DATOS	
21462-C	BICICLETA	SIN DATOS	BH	CORONAS	SIN DATOS	
21468-C	C4572BNV	131C38220	VESPINO	NL	JOSE LUIS DIAZ GOMEZ	52338543L
21471-C	C5111BGV	ZAPC1100000035709	PIAGGIO	ZIP	PESCADERIA VENECIA, S.L.	B41841396
21493-C	C5239BHK	VTHPREDAAXG135558	DERBI	PREDATOR	MARIO BUSTAMANTE MENESES	24524659N
21495-C	0544DWD	JS1BU132100110864	SUZUKI	BURGMAN	RAUL SANCHEZ GONZALEZ	28740783Y
21560-C	C4569BTN	ZAPC2500009021958	PIAGGIO	ZIP	MACERNA RODRIGUEZ ROMERO	28625122N
SETEX	SE8380CT	WF0AXXBAJATL81961	FORD	FIESTA	MERCEDES DIAZ CRIADO RODRIGUEZ JURADO	28330657Q
SETEX	9312FKK	VF3WC8HZC3367395	PEUGEOT	207	JONATHAN GARCIA ESCALONA	30240481N
SETEX	9477CHY	VF33ANFUB82734577	PEUGEOT	307	DOLORES GARCIA GARCIA	28576703P
SETEX	1200DHY	VF1JM020533042499	RENAULT	MEGANE	MANUEL DIAZ FERRER	28590529B
SETEX	2129DML	WV1ZZZKZ5X095958	VOLKSWAGEN	CADDY	ALBERTO CRUZ GUZMAN LOPEZ	08719498Z
SETEX	SE4660AY	VSC20AA9201724078	PEUGEOT	205	JOSE GOMEZ ESPADA	28868807N
SETEX	SE4817DC	SJNBAAP11U0154177	NISSAN	PRIMERA	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ PEREZ	29496812W
SETEX	2272BJY	VF1JA1U0524439192	RENAULT	SCENIC	CRISTOBAL RAMIREZ MONTERO	77874934Q
SETEX	SE0884CX	W0L000071V3042633	OPEL	COMBO	JOSE ANTONIO REYES CASTILLO	28517821Y
SETEX	7983DJD	ZFA19200000499869	FIAT	STILO	JESUS REINA GOMEZ	48810259G
SETEX	SE9413CN	VSKDEV23U0940913	NISSAN	VANETTE	JUAN CARLOS RODRIGUEZ SABIN	28493994F
SETEX	2934BHS	WVWZZZ7MZ1V023035	VOLKSWAGEN	SHARAN	JUAN MIGUEL SANCHEZ GONZALEZ	14323594E
SETEX	CO9303AJ	WVWZZZ1HZSP184536	VOLKSWAGEN	GOLF	GEMA FERNANDEZ FERNANDEZ	30993331A
SETEX	4990BSY	VF32CKFWF42275970	PEUGEOT	206	MIGUEL ANGEL CAMERO GARCIA	28726954T
SETEX	0173DXS	WVWZZZ1KA6B112992	VOLKSWAGEN	GOLF	HIPER RENT A CAR, S.A.	A07132046
SETEX	3495FXR	VSSZZZ6LZ8R061500	SEAT	IBIZA	MARCO ANTONIO ALMANSA GONZALEZ	28841419V

Expediente	Número de matricula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
SETEX	L3316AG	VF1G40BP520667017	RENAULT	EXPRES	TELEMPAL, S.L.	B25200296
SETEX	SE4213BG	V55F40205L0108769	RENAULT	EXPRES	HUGO CESAR ROMEO DOLCE	28795857H
SETEX	1514CHZ	SJNEHAN16U0387192	NISSAN	ALMERA	MARIA FRANZON CANO	28771060S
SETEX	SE0578DB	VSSZZZ9KZWR014237	SEAT	INCA	ENCARNACION ROMERO MORENO	28561966Z
SETEX	5659DHG	ZAR93200001378239	ALFA ROMEO	156	LEADRON BERNALDEZ RODRIGUEZ	28492565G
SETEX	GC7568CB	JDAJ100G000531206	DAIHATSU	TERIOS	EVA DOMINGUEZ PEREZ	28746240N
SETEX	3839DMJ	WF0LXXTTF5J20857	FORD	TRANSIT	ADELA FERNANDEZ MORENO	28764850S
SETEX	NA0775AS	VSSZZZ6KZTR276985	SEAT	CORDOBA	LUIS LEONARDO MORALES COTACACHI	73491472D
SETEX	0074FNC	WF05XXWPD57C61948	FORD	FOCUS	JOSE MANUEL SIGUENZA NAVARRO	28881102W
SETEX	SE1059DH	W0L0TGF48X6077211	OPEL	ASTRA	MANUEL ARANDA SANCHEZ	30975561N
SETEX	6098CSD	VF7CHRHYB39652676	CITROEN	XSARA	ANTONIO CABRERA GARCIA	28382469D
SETEX	SE3064DK	W0L0SBF68X4291424	OPEL	CORSA	ISABEL MARIA AMADOR GARCIA	28476010D
SETEX	3488BLX	VF7S3VJXB57560963	CITROEN	SAXO	HORMITRANS GUILLENA, S.L.	B91259028
SETEX	SE0333DK	WF0BXXWPRBXL41737	FORD	KA	JOSE IGNACIO ARAGUAS MARTINEZ	50061150V
SETEX	7793BZT	VF1KC07EF27439074	RENAULT	KANGOO	FRANCISCO MORENO SANCHEZ	27902800M
SETEX	M0537WV	JT152AEB103054743	TOYOTA	COROLLA	MARTA DOMINGUEZ REBOLLO	28725161R
SETEX	CO5199AP	WAUZZZ8CZPA094909	AUDI	80	JUAN MONTERO DE LOS SANTOS	53279517V
SETEX	BA8308P	VS6FXXWPAFMY33498	FORD	ORION	CARLOS ALBERTO ORTEGA	15406590V
SETEX	SE8203DS	WV1ZZZ9KZYR531207	VOLKSWAGEN	CADDY	OCCIDENTAL DE RECTIFICADOS, S.L.	B21439070
SETEX	MA4182BZ	1C4GYN5M3VU106877	CHRYSLER	VOYAGER	MATILDE RAMOS SANCHEZ	28315842J
SETEX	3420CVG	JMZUNSF42W346425	MAZDA	PICKUP	INSTALACIONES MASEG S.L.	B91352005
SETEX	5832BLF	W0L0SBF08Y4387312	OPEL	CORSA	ANTONIO BARBA MARTINEZ	28494677T
SETEX	VI6353P	VSSZZZ1LZZR012891	SEAT	TOLEDO	LAURA JIMENEZ MARTINEZ	72738931M
SETEX	9594CVS	VF32A8HXF44034899	PEUGEOT	206	JUAN LUIS PEÑA PEREZ	77533742Y
SETEX	9802CJC	WVWZZZ1JZ3B156180	VOLKSWAGEN	GOLF	JOAQUIN GOMEZ AMAYA	28815220S
SETEX	6244CVS	W0L0TGF35Y2025871	OPEL	ASTRA	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SALAS	28711702C
SETEX	SE3991BV	VF1C5740507772452	RENAULT	CLIO	MANUEL FERNANDEZ GARCIA	28878532P
SETEX	3720CCL	VF1BB05CF27495496	RENAULT	CLIO	HERMINIA FRACLE RODRIGUEZ	28763366A
SETEX	V7426GU	WF0AXXWPDAXS41027	FORD	FOCUS	MARIA JOSE HERRAIZ PERALES	22565726N
SETEX	4120GDJ	WVWZZZ9NZ8Y209605	VOLKSWAGEN	POLO	ELLAURI APODERAMIENTOS, SLU	B91726158
SETEX	C6505BTZ	LBMC25C0000067764	PIAGGIO	ZIP	CECILIA MARIA SANCHEZ ARJONA NARVAEZ	28833181J
SETEX	C9067BRD	VTL5A22A000005425	YAMAHA	CS50	FRANCISCO JAVIER MURIEL OLIERT	29494456S
SETEX	BICICLETA	SIN DATOS	GAC	SIN DATOS	SIN DATOS	
SETEX	C5984BTT	LLMTCB2187L503035	MOTOR HISPANIA	MM50	CLEBER LOURENCO	X3584769N
SETEX	A4267BC	1VJ-020106	YAMAHA	XT600	RAFAEL AVILES DEL PINO	28604628B
SETEX	C2890BHR	VGAS1B00B00058030	PEUGEOT	SPEEDFIRE	JOSE MANUEL PARRADO GARRIDO	44608436M
SETEX	C0589BNT	ZD4PKA000XS000453	APRILIA	HABANA	PEDRO ALEXANDRE FERNANDES TEIXEIRA	29499092M
SETEX	C0274BRV	RFBT8100051001847	KYMCO	DINK 50	ANTONIO MORILLA ORTEGA	28888112C
SETEX	C8403BKZ	VTL5AD00000551162	YAMAHA	YN50	DIEGO RUANO CABALLERO	28590252X
SETEX	BICICLETA	SIN DATOS	TOPBIKE	MONTANBIKE	SIN DATOS	
SETEX	C8782BRW	VH852XXSA00400644	MICROCAR	MC2	JOSE MARIA SOTO DIAZ	28899149V
SETEX	C3474BLG	KMYGZ50GK1041489	DAELIM	MESSAGE	MARIA DEL CARMEN HAYA COLL	28538003V
SETEX	C9113BPS	RFTJP45AW4L596081	CPI	POPCORN	MANUEL MORAN GONZALEZ	28554167N
SETEX	4983DPV	RFGLA12WX5S001974	SYM	JOYRIDE	MANUEL MIGUEL ROLDAN	28860216T
SETEX	C4221BKL	ZAPC1400003065045	GILERA	RUNNER	ANTONIO BRAVO SERRANO	75358993E
SETEX	C4406BTY	TEC1T0128364	PIAGGIO	TYPHON	INGRID LOPEZ TABUENCA	28614880M
SETEX	C3502BKL	VTTAT111300101008	SUZUKI	UX50	DAVID GONZALEZ CARMONA	28752859F
SETEX	C2287BRY	VTHAL1AE25G221926	DERBI	ATLANTIS	LAURA CONTRERAS PANTOJA	28637717A
SETEX	8810FXZ	LJ5PEB09971011582	SIN MARCA	RAIDER 125	JOSE ANTONIO GUTIERREZ FERNANDEZ	28905263J
SETEX	9035DBM	KMYSG125FK3412226	DAELIM	TRS 125	MIGUEL NAVARRO PEREZ	28841360G
SETEX	C4011BPV	ZD4PKE1003S002516	APRILIA	COMPAY	ANTONIO CASADO RUIZ	29747030A
SETEX	C2109BNF	RFBS600001AH00203	KYMCO	YUP50	JUAN JOSE HERRERA JESUS	30263638P

Expediente	Número de matrícula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
SETEX	C0367BHK	VG5SA091003006027	YAMAHA	EW50	AGUSTIN GARRIDO FONT	28787150M
SETEX	C8573BFD	VGAG1AA0000015920	PEUGEOT	ELYSEO	PABLO DELGADO DE MENDOZA CORTES	28782119B
SETEX	C9942BLF	ZJFRH000Y0091488	ITALJET	FORMULA	ANTONIO BASCON GOMEZ	28813006D

25W-12214

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 30 de noviembre de 2015 y número de registro 6717, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 19 de febrero de 2015, relativo a la finca sita en calle San Juan número 3, de esta ciudad, referencia catastral número 5326809 TG3452 E0001WT, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde julio del 2006.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas comprendidas en el Centro Histórico es de un (1) año desde la fecha en que se encuentren libres de edificación.

Sobre la citada finca consta una licencia de nueva planta concedida el 26 de abril de 2007-expte. 2048/06 LU-, por lo que dicho plazo quedó interrumpido, si bien la misma ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de febrero de 2015, lo que conlleva la revocación automática de la interrupción producida sobre el indicado cómputo, de conformidad con el artículo 5 de dicha Ordenanza.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 19 de febrero de 2015, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

VENGO EN DISPONER

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en calle San Juan número 3 de esta ciudad, referencia catastral número 5326809 TG3452 E0001WT por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio número 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 10 de diciembre de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), M.^a Luisa Arcos Fernández.

8W-12107

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia 277 de 28 de noviembre de 2015, por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía del día 21 de diciembre de 2015, en cumplimiento del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales; se procede por la presente a la publicación del correspondiente resumen por capítulos del estado de gastos, ingresos, así como plantilla de personal; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Estado de ingresos

Operaciones corrientes:

Capítulos	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	900.620,78
II	Impuestos indirectos	30.079,26
III	Tasas y otros ingresos	287.752,54
IV	Transferencias corrientes	811.891,79
V	Ingresos patrimoniales	199.829,25
	Total operaciones corrientes	2.230.173,62

Operaciones de capital:

Capítulos	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital	111,00
VIII	Activos financieros	0
IX	Pasivos financieros	0
	Total recursos no financieros	111,00
Total presupuesto de ingresos		2.230.284,62

Estado de gastos

Operaciones corrientes:

Capítulos	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	1.183.154,82
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	789.688,60
III	Gastos financieros	16.200,00
IV	Transferencias corrientes	55.324,20
	Total operaciones corrientes	2.044.367,62

Operaciones de capital:

Capítulos	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	185.917,00
IX	Pasivos financieros	0
	Total	185.917,00
Total presupuesto de gastos		2.230.284,62

Segundo: Las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto en la forma que aparecen redactadas.

Tercero: La Plantilla de Personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento con la denominación, retribuciones, número, clasificación y características que se expresan y figuran en este Presupuesto y el Anexo de Personal Eventual que se acompaña al mismo:

A) Personal Funcionario de Carrera: Denominación

Plaza	Núm.	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel
Secretario Interventor	1	A2	Habilitación Nacional	Secretaria Intervención			26
Arquitecto Técnico (1 vacante)	1	A2	Admon Especial	Técnica			22
Administrativo Tesorero	1	C1	Admon General	Administrativa			22
Administrativo	1	C1	Admon General	Administrativa			22
Segunda Actividad Servicios varios	1	C1	Admon General	Servicios especiales			18
Aux Administrativo	1	C2	Admon General	Aux Administrativo			18
Operario	1	E	Admon General	Subalterno			14
Alguacil	1	E	Admon General	Subalterno			14
Limpieza viaria	1	E	Admon Especial	Personal Oficio	Peón		12
Limpiadoras	2	E	Admon Especial	Personal Oficio	Operarios		12
Policías Locales (1 vacante)	3	C1	Admon Especial	Policía Local	Guardias		18
Policías Locales	1	C1	Admon Especial	Policía Local	Oficial		20

B) Personal eventual:

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación euros
150.142	Vivienda y urbanismo	9.291,98
162.140	Recogida y eliminación de residuos	14.544,00
163.142	Limpieza viaria	25.500,00

Conceptos	Denominación de la partida	Consignación euros
165.140	Alumbrado publico	13.057,00
171.140	Parques y jardines	14.544,00
2311.141	Administración General de Servicios sociales	52.520,00
2312.142	Plan Especial de Urgencia Municipal	3,00
2312.142.04	Plan Especial de Urgencia Municipal	20.000,00
2312.142.08	Plan Especial de Urgencia Municipal	2.000,00
2315.142	Ribete	3,00
2316.142	Programa de Dinamización Infantil (P.D.I)	3,00
2319.142	Ciudades ante las Drogas	3,00
23110.142	SAS Ley Dependencia	69.690,00
2412.142	Taller de Empleo	2,00
2412.144	Taller de Empleo	2,00
2413.142	Cursos de FPO	2,00
3262.142	Guardería Infantil Municipal	30.542,40
3301.141	Administración General de la Cultura	9.124,54
3202.141	Juventud	13.210,80
3303.141	Guadalinfo	15.050,75
340.141	Administración General de Deportes	10.937,82
3421.142	Piscina Publica	11.025,49
43111.142	Feria de Muestras	4.219,04
920.140	Administración General	31.237,12
9201.140 y 142	Limpieza de Edificios Municipales	19.740,20
9202.140 y 142	Servicios Generales de Mantenimiento	28.078,00
	Totales	394.331,14

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Pedroso a 21 de diciembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-80

EL PEDROSO

Don Juan Manuel Alejo Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de las Ordenanzas municipales siguientes:

- Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio.
- Tasa por la prestación del servicio de mercado.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso publico con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas y andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso publico e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2015 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 277 de fecha 28 de noviembre de 2015, sin haberse recibido ningún tipo de reclamación ni alegación contra el mismo, queda elevado a definitivo en base a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las mencionadas Ordenanzas aprobadas.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículo 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 1.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso de la piscina municipal, duchas, instalaciones deportivas y servicios análogos, así como la prestación de los servicios de que están dotadas estas instalaciones.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

Artículo 3.º *Normas de régimen interno.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 23/99 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, los usuarios de las instalaciones del recinto de la Piscina Municipal, habrán de observar con carácter obligatorio las siguientes Normas, cuyo incumplimiento podrá ser causa suficiente para que se disponga la expulsión del mismo de la persona infractora, sin derecho por su parte a ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de otras acciones que por este Ayuntamiento se pudieran ejercer contra ella:

- Queda prohibido la utilización de la Piscina a toda persona que padezca enfermedad transmisible.
- Queda prohibido, igualmente, la entrada a la zona de baño con ropa no de baño, calzado de calle, así como con animales.
- Queda prohibido comer y fumar en la zona de vasos.
- Es obligatorio el uso de las duchas de paseo antes de la inmersión en la piscina.
- Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en el recinto de la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Queda prohibido introducir recipientes de vidrio o material cortante en la zona de vasos y en las superficies de descanso.
- Queda prohibido jugar sobre el césped con balones u otros elementos que puedan causar perjuicios en los mismos.

Artículo 4.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo primero.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en cualquiera de los recintos citados en el artículo primero y/o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado de tarifas de esta Ordenanza.

Artículo 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

<i>Tarifas por entrada en el recinto de la piscina municipal</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
Entrada de niños hasta 12 años de edad, inclusive, por tique y día	1,50 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en días laborables, por tique y día	2,50 €
Entrada de personas mayores de 12 años, en días festivos, por tique y día	2,70 €
Bono familiar, para toda la temporada de baño	110,00 €
Bono individual, para toda la temporada de baño, por persona	55,00 €

<i>Tarifas mensuales por la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal</i>	
<i>Concepto</i>	<i>Tarifa</i>
Programa completo individual	22,00 €
Programa completo, bono familiar 2 personas (*)	39,00 €
Programa completo, bono familiar 3 personas (*)	50,00 €
Programa completo, bono familiar 4 o mas personas (*)	60,00 €
Zumba, King boxer	12,00 €
Entrada por día	2,50 €
Jubilados	15,00 €

(*) Por cuanto se refiere al bono familiar, deberá presentarse para su acreditación Certificado de convivencia con una antigüedad mínima de 6 meses.

<i>Tarifas por la utilización de las instalaciones del pabellón cubierto y del polideportivo</i>										
<i>Concepto</i>	<i>Tarifa €</i>									
	<i>Con luz natural</i>			<i>Con luz artificial</i>						
Polideportivo										
Pista de tenis										
Campo de fútbol 7										
Campo de fútbol 11										
Pabellón Cubierto	<i>1ª hora luz natural</i>	<i>2ª hora consecutiva luz natural</i>	<i>1ª hora luz artificial</i>				<i>2ª hora consecutiva luz artificial</i>			
			<i>1 fase</i>	<i>2 fase</i>	<i>3 fases</i>	<i>4 fases</i>	<i>1 fase</i>	<i>2 fases</i>	<i>3 fases</i>	<i>4 fases</i>
Pista completa	7,50 €	6,50 €	11,50	15,50	19,50	23,50	10,50	14,50	18,50	22,50
½ Pista	4,50 €	4,00 €	8,50	12,50	16,50	20,50	8,00	12,00	16,00	20,00

3. Las tarifas citadas en el punto anterior se incrementarán anualmente, con efectos de 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo porcentaje que lo haga el Índice Oficial de Precios al Consumo referido al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, hasta tanto por este Ayuntamiento se acuerde su modificación.

Artículo 6.º Exenciones.

Piscina:

Estarán exentos del pago de esta tasa los niños menores de 3 años y las personas que, padeciendo una minusvalía igual o superior al 33 %, así lo soliciten al Ayuntamiento acreditando el porcentaje de la minusvalía que se alegue mediante certificación médica.

Por cuanto se refiere a las personas con minusvalía que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de minusvalía mencionado.

Gimnasio:

Estarán exentos del pago de esta tasa las personas que, padeciendo una minusvalía igual o superior al 33 %, así lo soliciten al Ayuntamiento acreditando el porcentaje de la minusvalía que se alegue mediante certificación médica.

Por cuanto se refiere a las personas con minusvalía que formen parte de un núcleo familiar para el que se haya solicitado un bono familiar, se dividirá el importe total del bono que corresponda por el número de miembros que componen la unidad familiar, deduciendo el importe que correspondería a cada uno de los miembros que padezcan y acrediten el porcentaje de minusvalía mencionado.

Polideportivo:

Estarán exentos del pago de esta tasa las Escuelas de fútbol (fútbol 7) y el Club de fútbol que usen las instalaciones como tales.

Artículo 7.º Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de noviembre de 2005, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 44 de 23 de febrero de 2006, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) y sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para arrendamientos; ocupación de los mismos; reducción; incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en cualquier Norma que resulte de aplicación, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso sea constitutivo del hecho imponible del mismo.

Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible.

Es la cantidad fija que se establece en la cuota tributaria correspondiente, según el tipo de servicio de que se trate.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias a satisfacer por los servicios a que se refiere esta Ordenanza serán las siguientes:

1. Ocupación de nichos grandes, los primeros diez años, 65,00 euros.
2. Renovación opcional de nichos grandes, de diez en diez años, hasta un máximo de 99 años desde la primera ocupación, 130,00 euros por renovación.
3. Ocupación de nichos pequeños, los primeros diez años, 19,20 euros.

4. Renovación opcional de nichos pequeños, de diez en diez años, hasta un máximo de 99 años desde la primera ocupación, 19,20 euros.

5. Licencia para apertura de nichos pequeños, por cada nicho, 32,05 euros.

6. Por enterramiento, 200,00 euros.

7. Por traslado de restos de un nicho a otro, 32,05 euros.

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

1. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficiencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

2. No se concederá ninguna otra exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de cualquiera de los servicios que constituyen el Hecho Imponible de esta Tasa, entendiéndose, a estos efectos, que la prestación de estos servicios se inicia con la presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, y, en su defecto, cuando el servicio sea efectivamente prestado.

2. Cuando se trate de renovación por ocupación de nichos, de cualquier clase, junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando la ocupación sea indebida, la cuota tributaria correspondiente se prorrateará hasta la desocupación del mismo y desde el vencimiento anterior, por trimestres naturales.

Artículo 9.º *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3. No se admitirá a trámite ninguna solicitud para nueva renovación de ocupación de nichos, si el sujeto pasivo interesado en la misma mantiene pendiente de pago tasas de renovaciones anteriores.

4. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal de ocupación de nichos, cuya renovación no se pidiera dentro del mes siguiente a la fecha de su finalización, procediéndose por los servicios municipales al traspaso de los restos que permanecieran en ese nicho al osario común, quedando desde ese momento el nicho a disposición del Ayuntamiento para una nueva concesión.

Artículo 10.º *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de junio de 2009, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 267 de 18 de noviembre de 2009, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) y sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la Tasa por prestación del servicio del Mercado Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los puestos del Mercado municipal, mediante las licencias municipales que se concedan por este Ayuntamiento.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias municipales para instalar y ocupar puestos en el mercado de abastos y los que utilicen las cámaras frigoríficas, o quienes se beneficien del aprovechamiento sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Base imponible.

Es la cantidad fija que se establece en la cuota tributaria correspondiente, según el tipo de licencia municipal que se conceda.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias a satisfacer por cada puesto adjudicado, a que se refiere esta Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Al mes durante los meses de Enero a Diciembre, inclusive: 50,00 euros.
- b) Adjudicación provisional a interesado distinto, durante los días que dure la Feria de Muestras que tradicionalmente organiza este Ayuntamiento cada mes de Diciembre, 600,00 euros.

Artículo 7.º Exenciones.

No se establecen exenciones.

Artículo 8.º Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

- a) Tratándose de nuevas licencias de ocupación de puestos, así como de las autorizaciones a que se refiere la letra b) del artículo 6º anterior, en el momento de concederse en su caso la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de licencias de ocupación ya autorizadas y prorrogadas, el día primero de cada mes natural.

Artículo 9.º Normas de gestión, liquidación e ingreso.

1. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de nuevas licencias de ocupación de puestos, así como de las autorizaciones a que se refiere la letra b) del artículo 6º anterior, en el momento de concederse en su caso la correspondiente licencia tratándose de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la recaudación municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, por meses naturales anticipados, en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, antes del último día del mes anterior a aquél al que corresponda el ingreso.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el apartado anterior.

3. Una vez concedida la licencia municipal se entenderá prorrogada por años naturales, hasta un máximo de cinco años, mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. La solicitud de baja, que se habrá de formular por escrito entregado en el Registro de Documentos de este Ayuntamiento, surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se hubiese solicitado.

5. Los Puestos del Mercado serán utilizados con arreglo a los usos permitidos estando obligados los adjudicatarios de los mismos a conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo a este Ayuntamiento el día de finalización de la autorización en el mismo estado original.

6. Los adjudicatarios quedarán obligados a firmar el correspondiente contrato administrativo.

7. Los adjudicatarios quedarán obligados a dotar el puesto del mobiliario, equipo, enseres y demás elementos que precise para el desarrollo de la actividad que se le autorice, siendo también de su exclusiva cuenta el pago de los gastos por consumo de energía eléctrica, suministro de agua y demás servicios que para el buen funcionamiento de la actividad, precise.

Quedarán obligados, así mismo, a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de otros Organismos competentes, por cualquier concepto, sean precisos para el desarrollo de la actividad pretendida, así como, a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil en cuantía suficiente que cubra los riesgos que puedan afectar a terceras personas.

8. En ningún caso podrá el adjudicatario de un puesto subarrendarlo, siendo causa de rescisión automática de la concesión el incumplimiento de esta prohibición.

9. La inactividad en un puesto, sin causa debidamente justificada, durante un periodo de tres meses consecutivos, será motivo, igualmente, de rescisión automática de la concesión.

Artículo 10.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios del Cementerio Municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 5 de noviembre de 2008, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 302 de 31 de diciembre de 2008, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) y sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS Y ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, y 58, así como la disposición adicional sexta de la ley 39/1988, modificados por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento regula la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías de materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º *Categorías de las calles o polígonos.*

No se establecen categorías de calles ni polígonos.

Artículo 4.º *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes: (Según anexo).

Artículo 5.º *Normas de gestión.*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. En ningún caso el concesionario de la autorización a que se refiere esta tasa, podrá ocupar con los materiales citados la totalidad del ancho de la vía pública de que se trate, de tal forma que siempre debe quedar espacio suficiente para no impedir la circulación de vehículos por esa zona.

Artículo 6.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada mes natural.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.
- b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez notificados por este Ayuntamiento, en la Oficina de Recaudación Municipal, desde el día 16 al 30 del mes siguiente al en que reciba la notificación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

— Hasta 10 m² de vía pública ocupada 1,32 euros al día.

— Por cada m² que exceda de 10 m², 0,33 euros más cada día.

— Ocupación de la vía pública de forma que se corte completamente el tráfico de vehículos sin la preceptiva autorización municipal, pagará al día el importe resultante de multiplicar la superficie de la totalidad de la vía pública por 0,33 euros al día.

Este tipo de ocupación tendrá carácter excepcional, viniendo el titular de la ocupación obligado a señalarla debidamente.

Para ello, la correspondiente autorización detallará los días y franja horaria en la que procederá el corte del tráfico de vehículos, aplicándose las tarifas citadas en los apartados 1 y 2 anteriores. Asimismo procederá aplicar el importe mencionado en el párrafo anterior, si se incumple la autorización municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Artículo 1.º *Concepto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de los artículos 20, 21, 23 al 27, y 58 así como la disposición adicional sexta de la ley 39/1988, modificados por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento regula la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y el rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.º *Cuantía* (Según anexo).

Artículo 4.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.

2. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc, podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las faenas y el tipo de licitación en concepto de tasa mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3.2 de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

3. a) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2.a) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

b) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso realizados los ingresos complementarios que procedan.

c) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. a) Las autorizaciones a que se refieren la tarifa Tercera y la tarifa Quinta se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

b) La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de licencia sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 5.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo de la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en la primera semana de cada mes en la Oficina de Recaudación Municipal o directamente a los Agentes Municipales que en cada momento puedan recaudar el importe de este aprovechamiento.

Artículo 6.º

Por lo que se refiere a los denominados puestos fijos, que se consideran individuales e intransferibles, será condición indispensable para mantener el derecho a uno de ellos, el estar al corriente en el pago de la tarifa correspondiente, perdiéndose tal derecho por el impago de dos meses consecutivos.

Artículo 7.º

Queda prohibida la venta ambulante por las vías públicas de esta localidad.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

- a) Por cada m² de terreno de uso público ocupado con puestos, barracas, casetas, espectáculos, atracciones, o casetas particulares que se instalan en días distintos a la Feria de verano y la Feria de Muestras: Al día 1,00 euro.
- b) Rodaje cinematográfico: Al día 50,00 euros.
- c) Ocupación de terrenos de uso público durante los días de la Feria de Agosto:
- Con pistas de coches eléctricos para adultos, por los días que dure la feria : 600,00 euros.
 - Canguro, olla, toro mecánico, o similar para adultos: 500,00 euros.
 - Pistas de coches eléctricos infantil, aquabola, tiovivo, tren de la bruja y similares, 300,00 euros.
 - Castillo hinchable, camas elásticas y similares: 200,00 euros.
 - Tómbolas, bingos y similares: 300,00 euros.
 - Tirapichon: 190,00 euros.
 - Pesca de patos: 100,00 euros.
 - Puestos de turrón: 145,00 euros.
 - Puestos de churros y chocolate: 500,00 euros.
 - Puestos de helado: 165,00 euros.
 - Puestos de dulces, gofres, y/o perritos calientes: 100,00 euros.
 - Hamburguesería y/o freiduría de pescado: 530,00 euros.
 - Otros puestos distintos a los anteriores, que no sean de atracciones, no superiores a 6 x 2 metros: 75,00 euros.
 - Caseta Municipal, por igual periodo 1.000,00 euros, previa subasta y mejorable al alza.
- d) Puestos de Mercadillo Municipal:
- | | |
|--------------------|---------------|
| — Diaria | 4,81 euros. |
| — Trimestral | 57,70 euros. |
| — Semestral | 115,39 euros. |
| — Anual | 230,79 euros. |

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se registrará por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface la Tasa es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de El Pedroso, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a.

Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 9,50/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

1. De identificación del expediente.
2. Del servicio a prestar.
3. La identificación del/la profesional que presta el servicio.
4. La fórmula contractual, en caso de que exista.
5. La Tasa.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la que a continuación se detalla.

Para ello, se tomará en cuenta los ingresos de la unidad familiar o de convivencia y se dividirá entre el número de miembros que componen la misma.

<i>Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio</i>		
<i>Capacidad económica Personal/Renta Per Capita anual</i>	<i>% aportación</i>	<i>% bonificación</i>
<= 1 SMI	20,00%	100,00%
> 1 SMI <= 2 SMI	35,00%	0,00%
> 2 SMI <= 3 SMI	50,00%	0,00%
> 3 SMI <= 4 SMI	65,00%	0,00%
> 4 SMI <= 5 SMI	80,00%	0,00%
> 5 SMI <= 6 SMI	95,00%	0,00%
> 6 SMI	100,00%	0,00%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de esta Tasa:

1. Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
2. Sus representantes legales
3. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
4. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5, abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago, lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que, una vez solicitada la prestación del servicio, esta es aceptada por el señor Alcalde o Concejal delegado, notificada al interesado dicha aceptación e inicio de la prestación del servicio.

El pago de la tasa se efectuará por ingreso directo en donde determine este Ayuntamiento, por meses adelantados durante los cinco primeros días de cada mes.

El impago de la tasa, durante más de dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la extinción del servicio, sin perjuicio ello de continuar con la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Artículo 7. *Gestión*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

1. Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA) por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla

2. Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de El Pedroso.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pedroso a 29 de diciembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

36W-81

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA NO FISCAL NÚM. 20,
REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía 739/2015, de 15 de diciembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015, relativo a la modificación de la Ordenanza no Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 257, de 5 de noviembre de 2015, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015.

Urgente Segundo.—Propuesta de modificación de la Ordenanza No Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete.

El Alcalde da cuenta de que esta propuesta que se trae a consideración Plenaria, ha sido iniciativa de los comerciantes que ocupan los puestos del Mercado Municipal de Abastos, y consiste en la ampliación del horario de apertura de dichos puestos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Modificar el artículo 23 de la Ordenanza No Fiscal nº 20, reguladora del Servicio de Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Umbrete, quedando su redacción como sigue:

«Artículo 23.—Los puestos del Mercado de Abastos estarán abiertos al público de lunes a sábado, en horario de 8 a 15 horas. El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7 hasta las 9 horas, y de 18 a 21 horas, no pudiéndose realizarse dichas actividades fuera del citado horario.

Así mismo los titulares de los puestos que quieran abrir por la tarde, podrán hacerlo comunicándolo con una antelación suficiente al Ayuntamiento, y comprometiéndose expresamente a dejar perfectamente recogido y limpio el Mercado para su correcto uso a la mañana siguiente.

La apertura de los puestos por la tarde habrá de estar comprendida en el siguiente horario:

— De 15 a 21 horas.»

Segundo.—Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.»

Texto íntegro de la Ordenanza no Fiscal n.º 20

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1.—El Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 4.1.a), 25.2.g), 26, 84 y 86 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, regula mediante la presente Ordenanza, la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las actividades que se desarrollan en el/los Mercado/s de este municipio. Independientemente de la actividad comercial a desarrollar en la Plaza de Abastos, el Ayuntamiento de Umbrete podrá utilizar los espacios libres de la misma, cuando así se disponga, para usos relacionados con el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2.—El Servicio Público de Mercado que presta el Ayuntamiento consiste en la afectación de bienes de dominio público, de forma que se puedan instalar comerciantes en las condiciones que fije la Corporación, para la venta de artículos autorizados, ofreciendo a los ciudadanos la posibilidad de encontrar productos en condiciones adecuadas de calidad, sanidad, salubridad y precio.

Artículo 3.—El Servicio de Mercado se prestará en régimen de libre concurrencia, y podrá adoptar en su gestión el sistema que el Ayuntamiento considere más conveniente, en función del interés público y de las necesidades municipales concurrentes.

Artículo 4.—El Mercado Municipal actualmente existente en nuestra localidad, sito en C/ García Lorca, y cualesquiera otros que pudieran crearse, se destinará a la venta de artículos alimenticios y/o otros productos, en la medida que el Ayuntamiento lo autorice expresamente.

Capítulo II - De las competencias del Ayuntamiento

Artículo 5.—Son competencias de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- b) El cambio o supresión del Mercado, así como la creación de otros nuevos.
- c) Resolver las cuestiones que le plantee el Concejal Delegado de Sanidad y Consumo, la Comisión Informativa correspondiente o el propio Alcalde o Comisión de Gobierno.

Artículo 6.—Son competencias del Alcalde, y en su caso, y en virtud de delegación, del Concejal Delegado de Sanidad y Consumo.

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del Mercado.
- b) Adjudicar los puestos de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza
- c) Adoptar las medidas pertinentes en orden a los días de apertura, así como su horario.
- d) La sanción de las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Capítulo III - De los puestos

Artículo 7.—Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado, son propiedad del Ayuntamiento. Su naturaleza es la de bienes de dominio público, inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Artículo 8.—El Ayuntamiento podrá reservarse el número de puestos que estime oportuno para atender necesidades de servicio o para su uso propio.

Artículo 9.—Las obras de remodelación o reforma del Mercado facultarán al Ayuntamiento para disponer el traslado temporal de todos o algunos de los puestos al lugar que se determine. Terminadas las obras, los interesados tendrán derecho a instalarse en el mismo puesto que ocupaban, salvo que la remodelación afecte a la distribución de los puestos, en cuyo caso elegirán nuevos puestos por orden de antigüedad y de actividad.

Artículo 10.—Cuando la ejecución de cualquier proyecto de obras en el Mercado lleve aparejada la revocación de alguna licencia, los titulares afectados por la revocación tendrán derecho preferente en las adjudicaciones directas de los puestos de su especie, a medida que vayan quedando libres.

Artículo 11.—Queda prohibido a los adjudicatarios de los puestos realizar obras, e introducir modificaciones de cualquier clase en los mismos, ni en las dependencias del Mercado, sin la correspondiente autorización expresa y por escrito de Ayuntamiento de Umbrete, quién, tras los pertinentes informes de los Servicios Técnicos municipales y el Visto Bueno del Delegado de Sanidad y Consumo, otorgará o denegará la autorización. Tampoco podrán introducir dentro del puesto ni del Mercado vehículo alguno, animales, objetos o materiales de clase alguna que sean ajenos al Mercado o puedan perjudicar de forma alguna lo que en el se encuentra.

Capítulo IV - De la adjudicación de los puestos

Artículo 12.—La utilización de los puestos en el Mercado estará sujeta a concesión administrativa, en cuanto que supongan un uso privativo de los mismos.

Artículo 13.—Podrán ser titulares de las concesiones o licencias, las personas físicas o jurídicas con capacidad legal suficiente. En el caso de titularidad compartida, deberá designarse un responsable ante el Ayuntamiento con quién se entenderán todas las

actuaciones derivadas de la concesión. Los titulares habrán cumplir los requisitos legales de alta en los sistemas de la administración tributaria y seguridad social, así como disponer de las autorizaciones o permisos que legal o reglamentariamente se establezcan para cada actividad, debiendo acreditar tales extremos ante el Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 14.—El objeto de la adjudicación o concesión da el derecho a ocupar, de modo privativo y con carácter exclusivo, uno o varios de los puestos del Mercado, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos relacionados con la actividad que se autorice en la Resolución de Alcaldía que apruebe la Concesión.

Artículo 15.—La adjudicación de los puestos se realizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud por escrito del interesado ante el Registro General del Ayuntamiento. Dicha adjudicación se realizará en atención a las siguientes condiciones:

- La de empadronado o no en el municipio de Umbrete
- Orden de solicitud en función de la fecha y número de registro de entrada.

Ante varias peticiones para un mismo puesto, con independencia de su orden de entrada, los empadronados en el Municipio tendrán preferencia frente a los que no lo estén, siempre y cuando no exista Resolución de concesión del mismo.

Los preceptos aplicables serán los que regulan esta materia en la Ley de Régimen Local, Reglamentos que lo desarrollan y disposiciones que lo complementan.

Artículo 16.—Desde la comunicación de la Resolución de Alcaldía que acuerda la concesión, el interesado dispondrá de un mes para la efectiva puesta en marcha de la actividad. En caso contrario se procederá a la revocación inmediata de la concesión. Las concesiones de puestos se prolongarán hasta que tenga lugar alguna de las causas de extinción previstas en la presente Ordenanza, respetando los plazos máximos de concesión previstos en la legislación vigente.

Artículo 17.—Las concesiones tendrán carácter de personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán los interesados cederlas, traspasarlas, enajenarlas ni gravarlas con carga alguna sin permiso expreso del Ayuntamiento. No obstante, en caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad legal, o baja por enfermedad, podrán subrogarse los cónyuges, ascendientes y descendientes en líneas rectas del titular hasta el primer grado siempre que cumplan los requisitos legales.

Artículo 18.—En el supuesto de fallecimiento de un titular de licencia, puede operar su transferencia a favor de quien acredite fehacientemente su condición de heredero de mejor derecho. En todo caso, si transcurridos tres meses desde el fallecimiento sin que haya sido ejercitado el derecho hereditario, caducará la concesión y podrá el Ayuntamiento disponer libremente del puesto.

Artículo 19.—Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones se extinguirán por:

- a) Renuncia expresa y escrita del titular.
- b) Muerte del Titular, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.
- c) Disolución de la entidad titular.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para la adjudicación del puesto.
- f) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en esta Ordenanza.

Capítulo V - De las exacciones

Artículo 20.

a) El concesionario de cada puesto del Mercado deberá abonar la tasa periódica establecida en la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de las actividades en el Mercado de Abastos, así como las demás tasas que correspondan por la prestación de otros servicios municipales, además de cualesquiera exacciones que pudiera determinar el Ayuntamiento y que afectaran a la actividad. El pago de la tasa establecida en la referida ordenanza fiscal, incluye el servicio de limpieza pública del mercado, y el suministro de agua potable.

b) Serán de cuenta del concesionario la gestión y los gastos correspondientes por la instalación de los servicios de compañías suministradoras, tales como luz, teléfono, televisión, u otros servicios o instalaciones susceptibles de medición por aparatos contadores o medidores, así como cuantas obras sean necesarias, en su caso, para la ejecución de las referidas instalaciones.

c) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. Asimismo, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones para con la Administración Tributaria estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, pudiendo el Ayuntamiento exigir la acreditación de tales extremos en cualquier momento durante la vigencia de la concesión.

Capítulo VI - De la organización y funcionamiento

Artículo 21.—Corresponde a los titulares de los puestos el derecho a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Artículo 22.—La ocupación de un puesto del Mercado de Abastos supone la aceptación por parte del ocupante de todas las normas que regulan no sólo el propio establecimiento sino también todo el conjunto del Mercado, tanto con respecto a las contenidas en la presente Ordenanza como las incluidas en las normas concretas que regulan cada actividad comercial, así como también las medidas dictadas por la Alcaldía que tengan por objetivo la mejor prestación del servicio.

Artículo 23.—Los puestos del Mercado de Abastos estarán abiertos al público de lunes a sábado, en horario de 8 a 15 horas. El horario que se establece para las actividades de carga y descarga de mercancías será desde las 7 hasta las 9 horas, y de 18 a 21 horas, no pudiéndose realizarse dichas actividades fuera del citado horario.

Así mismo los titulares de los puestos que quieran abrir por la tarde, podrán hacerlo comunicándolo con una antelación suficiente al Ayuntamiento, y comprometiéndose expresamente a dejar perfectamente recogido y limpio el Mercado para su correcto uso a la mañana siguiente.

La apertura de los puestos por la tarde habrá de estar comprendida en el siguiente horario: De 15 a 21 horas.

Artículo 24.—El titular de cada puesto está obligado a abrirlo diariamente, disponiendo de existencias en cantidad adecuada para su venta. El Ayuntamiento valorará las circunstancias especiales y, de ser justificadas, autorizará el cierre transitorio por falta de existencias u otras razones.

Artículo 25.—Durante las horas de venta al público no se podrán transportar, exponer mercancías o colocar envases u objetos no relacionados con la actividad objeto de la concesión. En todo caso, se prohíbe terminantemente depositar los artículos de venta

directamente sobre el suelo y fuera del envase adecuado, prohibiéndose también especialmente arrastrar las mercancías o sus envases por los pasillos o dependencias del Mercado, debiendo utilizarse para ello carros o carretillas.

Artículo 26.—Los artículos de venta deberán estar debidamente presentados con arreglo a las normas que regulan su comercialización y manipulación, y en ellos figurará en lugar muy visible su precio.

Los industriales conservarán en sus puestos los justificantes de compra de las mercancías y, en su caso, los documentos acreditativos de su aptitud para el consumo, que habrán de estar a disposición de los Inspectores competentes para las comprobaciones que se consideren necesarias.

Artículo 27.—Los artículos se podrán exponer en el exterior de los puestos, hasta una distancia máxima de 1,50 metros del mostrador hacia fuera, sin superar la altura de dicho mostrador.

Artículo 28.—Deberán utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.

Artículo 29.—La basura de cada puesto se depositará en los contenedores que el Ayuntamiento disponga en el Mercado, a tal efecto, diariamente y a la hora que se establezca para ello. En consecuencia se abstendrá el vendedor de arrojar basura o residuos de cualquier clase al suelo.

Artículo 30.—Una vez que se cierre el Mercado para la venta, los vendedores no podrán dejar fuera del puesto ni en las cercanías del mismo o en las dependencias de la Plaza, cajones, enseres, carretillas, etc. Asimismo, procederán a la limpieza interior del/los puesto/s.

Artículo 31.—El titular se obliga a mantener el puesto en perfecto estado de uso, corriendo por su cuenta y cargo las reparaciones que deban llevarse a efecto para subsanar cualquier desperfecto o modificación indebida que en el mismo pueda producirse.

Artículo 32.—Las personas que realicen directamente operaciones de venta de artículos de alimentación, deberán estar en poder del Carnet de Manipulador de Alimentos. En caso de enfermedad infecto-contagiosa deberán abstenerse totalmente de ejercer la venta. En garantía de higiene deberán usar ropa adecuada, y ofrecer un aspecto limpio y decoroso. Con la misma finalidad, los vendedores evitarán que los compradores y público en general toquen o manipulen los artículos expuestos.

Artículo 33.—No se permitirá la propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás vendedores. De igual forma queda prohibido vocear y utilizar altavoces u otros medios acústicos.

Artículo 34.—El Ayuntamiento no asumirá responsabilidades por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al Mercado.

Artículo 35.—No se permite la venta ambulante en la zona del Mercado de Abastos.

Artículo 36.—Los titulares de los puestos deberán contar, a disposición del público, con Libros de Hojas de Quejas y Reclamaciones, en los términos legal o reglamentariamente determinados.

Capítulo VII - De la comisión o asociación de vendedores

Artículo 37.—Con carácter no decisorio ni vinculante para el Ayuntamiento, deberá constituirse la Asociación o Comisión de Vendedores del Mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para el buen funcionamiento del Mercado, pudiendo entrevistarse con el Delegado competente cuando lo crean conveniente, solicitándolo al efecto.

En general, la Comisión o Asociación colaborará con el Ayuntamiento para la mejor solución de los problemas del Mercado.

Artículo 38.—La Comisión o Asociación de Vendedores deberá trasladar las cuestiones relativas a los asociados al Delegado competente.

Artículo 39.—La Comisión de Vendedores estará integrada por un representante de cada actividad. El Presidente y Secretario serán designados entre sus miembros, por mayoría y serán renovados cada dos años o cuando lo establezcan sus Estatutos.

Artículo 40.—La Comisión o Asociación podrá celebrar sus reuniones en el propio Mercado o, previa autorización expresa y escrita, en la Casa Consistorial.

Las reuniones tendrán lugar:

- a) Cuando las convoque el Presidente de la Asociación.
- b) A petición de la mayoría de sus componentes.
- c) A iniciativa del Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

Capítulo VIII – De la comisión o asociación de consumidores y usuarios

Artículo 41.—El Ayuntamiento fomentará la participación ciudadana en el funcionamiento del Mercado de Abastos.

Artículo 42.—Cuando los consumidores o usuarios del Mercado consideren lesionados sus intereses como tales, podrán interponer sus quejas y reclamaciones en las Oficinas de Consumo de la Junta de Andalucía o ante el Registro General del Ayuntamiento de Umbrete.

Capítulo X - Del control e inspección alimentaria

Artículo 43.—La inspección sanitaria se realizará por los Servicios Sanitarios competentes y tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado Municipal, así como de los artículos alimenticios que en él se expendan.

a) Comprobar el estado de los puestos e instalaciones, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias sean observadas.

b) Inspeccionar las mercancías que se expendan en los puestos con objeto de garantizar sus condiciones higiénico-sanitarias.

c) Disponer de cuantas medidas estimen necesarias para evitar la acumulación y presencia de subproductos y desperdicios producidos durante la jornada de venta, pudiendo proponer a la autoridad municipal la adopción de medidas al respecto.

d) Cuidar que en cada puesto sólo se expendan aquellos artículos alimenticios para los que han sido autorizados en su venta, sobre todo tener un cuidado especial en la inspección de mostradores frigoríficos.

Artículo 44.—El Inspector Veterinario, en caso de que cualquier artículo alimenticio no reuniese las condiciones necesarias para el consumo, podrá llevar a cabo la intervención cautelar o el decomiso de los productos no aptos, que si tienen el carácter de perecederos y no se encuentran en las condiciones mínimas de salubridad e higiene serán eliminados, levantando acta y entregando una copia al vendedor afectado, siguiendo, en caso de disconformidad, las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.

Artículo 45.—El Inspector Veterinario atenderá cuantas reclamaciones referentes a la sanidad de los artículos que le fueran presentados. Dictaminará la procedencia o no de la reclamación, extendiendo un informe al comprador para que, en caso de ser atendida, acredite al vendedor el derecho que tiene a ser indemnizado por éste.

Artículo 46.—El Inspector Veterinario deberá llevar un libro de registro en el que constarán las incidencias del Mercado. Los datos consignados en el libro servirán de base para la confección de los partes de Servicio a enviar a la Alcaldía.

Capítulo XI – De las infracciones y sanciones

Artículo 47.—Toda infracción contra la presente Ordenanza será sancionada de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, previa incoación del oportuno expediente administrativo, en el que se dará audiencia al afectado, y con la imposición de la subsiguiente sanción que corresponda si ello fuera procedente.

- Se consideran faltas leves:
 - a) Todas aquellas relacionadas con la actividad que no afecten o no pudieran afectar a la salud pública, ni supongan ni pudieran suponer fraude al consumidor.
 - b) El incumplimiento de las disposiciones recogidas en la presente Ordenanza, cuando no tengan el carácter de faltas graves o muy graves.
- Se consideran faltas graves:
 - a) La reiteración o reincidencia por tres veces en la comisión de faltas leves en el transcurso de los doce meses anteriores.
 - b) El impago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal número 10 por período de tres meses consecutivos.
- Se consideran faltas muy graves:
 - a) La reiteración o reincidencia por dos veces en la comisión de faltas graves en el transcurso de los doce meses anteriores.
 - b) Traaspasar los puestos sin la debida autorización municipal.
 - c) Variar el destino del puesto que le haya sido adjudicado.
 - d) Modificar, sustituir o introducir elementos complementarios del puesto sin previa autorización.
 - e) Todas aquellas que impliquen o pudieran implicar fraude al Ayuntamiento o al consumidor, o aquellas que supongan o pudieran suponer peligro para la salud pública.

Artículo 48.—Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

- Para las faltas leves:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa de 50 a 100 euros.
- Para las faltas graves:
 - a) Multas de 101 200 euros.
 - b) Suspensión temporal de la concesión, hasta 20 días hábiles.
- Para las faltas muy graves:
 - a) Multa de 201 a 300 euros.
 - b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días hábiles a 6 semanas.
 - c) Caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 49.—La prescripción de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día siguiente que hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

Capítulo XII – Recursos y reclamaciones

Artículo 50.—Contra cualquier orden o decisión de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde. Contra los actos del Alcalde, Comisión de Gobierno y Pleno del Ayuntamiento podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en las disposiciones vigentes.

Disposición adicional

Los titulares de los puestos del Mercado de Abastos podrán solicitar por escrito, de manera motivada y con el consentimiento expreso y firmado de, al menos, el 80% de los titulares, la excepción de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ordenanza, para uno o varios puestos. El conjunto de titulares que firmen dicha solicitud no podrán revocar su consentimiento en el plazo de un año, que será mantenido incluso en el supuesto de cambio de titularidad. El Ayuntamiento de Umbrete, previos los informes técnicos que correspondan, podrá aprobar dicha solicitud, mediante Resolución de Alcaldía que fijará expresamente el alcance de dicha autorización en cuanto a duración de la misma, titulares y actividades afectadas, artículos a exponer y distancias máximas. La autorización que otorgue el Ayuntamiento quedará sin efecto en caso de cambio de titularidad del solicitante, aunque el nuevo titular podrá realizar una nueva solicitud en los términos previstos en la presente disposición.

Disposición transitoria

Primera.—Se respetan los derechos adquiridos por los actuales concesionarios, los cuales quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, de su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 70, en relación con el artículo 65.2 de Ley 7/1985, de 2 de Abril, sobre Bases de Régimen Local.

En Umbrete a 15 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

25W-12141

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: OB29/2015.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: 3ª fase rehabilitación de la Casa Museo en Plaza Enrique de la Cuadra, calle La Plaza, nº 32.
 - c) CPV: 45212313-3 – Trabajo de construcción de museos.
 - d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses desde la fecha de acta de comprobación del replanteo.
 - e) Admisión de prórroga: No.
3. *Tramitación y procedimiento.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Tipo de licitación: Negociado sin publicidad.
 - b) Criterio de adjudicación: Mejor oferta económica.
4. *Presupuesto base de licitación.*
 - a) Importe sin IVA: 165.289,26 €.
 - b) IVA: 34.710,74 €.
 - c) Importe Total (IVA incluido): 200.000,00 €.
5. *Adjudicación y formalización.*
 - a) Órgano y fecha de resolución: Decreto de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2015.
 - b) Adjudicatario: Agrorubsan, S.L., CIF B91512319.
 - c) Importe de adjudicación: 157.757,37 €/IVA incluido.
 - d) Fecha formalización: 14 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 14 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-12167

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es